República de Colombia
Aa064588148
Ca344531284

NOTARIA UNICA
TOCA BOYACA

.....

ESCRITURA No: TRESCIENTOS VEINTITRES (323).----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).----------

.....

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACION

POSESION ALCALDE MUNICIPIO DE SIACHOQUE.....

.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

OTORGANTES (S):

JAIRO GRIJALBA LANCHEROS.....C.C. 6.775.076.-

ACEPTANTE (S):

EL MISMO.....

==========

==========

En el Municipio de Toca, Departamento de Boyacá, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría, siendo Notario **RICARDO ANTONIO PERALTA CASTELLANOS,** a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), fecha en que se otorgó esta escritura pública, consignada en los siguientes términos, compareció el Ingeniero **JAIRO GRIJALBA LANCHEROS,** quien dijo ser mayor de edad, de estado civil casado con separación de bienes, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.775.076** expedida en Tunja, vecino y residente en la carrera 5 No. 2-76 del municipio de Siachoque, de profesión Ingeniero Civil, quien manifestó: ----------

PRIMERO: OBJETO. Que en los términos de la Ley 136 de 1994, acude ante el Despacho Notarial, con el fin de que sea juramentado y tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE SIACHOQUE BOYACÁ,** para el que fue elegido por votación popular, llevada a cabo el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), para el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Aa064588148
Ca344531284
108739ASAMYBYFaF
18-09-19
10-09-19

dos mil veinte (2020) y el Treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).----------

SEGUNDO: Que para tal efecto presentó ante este despacho, la siguiente documentación: ----------

a) Formato Único de Hoja de vida.----------
b) Fotocopia cédula de ciudadanía.----------
c) Certificado de antecedentes judiciales.----------
d) Certificado de antecedentes disciplinarios especial, expedido por la Procuraduría General de la Nación.----------
e) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde hace constar que no figura reportado----------
f) Paz y Salvo Tesorería Municipal.----------
g) Formato certificación de Bienes y Rentas.----------
h) Declaración Extrajuicio rendida por el suscrito ante Notaria sobre proceso de alimentos e Inhabilidades e Incompatibilidades para ejercer cargo público----------
i) Credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal Registraduría Nacional.----------
j) Certificado Médico.----------
k) Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), ESCUELA DE ALTO GOBIERNO
l) Certificación de Afiliación a la EPS.----------
m) Certificación afiliación a pensiones y cesantías.----------
n) Certificación de afiliación ARL.----------

TERCERO: Que conforme al artículo 94 de la Ley 136 de 1994, el compareciente prestó juramento para asumir el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE SIACHOQUE BOYACÁ,** en los siguientes términos: **JURO POR DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE CON LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS.**----------

PARAGRAFO: La posesión del Señor Alcalde surte efectos administrativos y fiscales a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El compareciente deja expresa constancia que ha verificado la exactitud de los datos aquí consignados en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce la ley y sabe que el notario, responde de la regularidad de los actos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.---------

LEÍDO el presente instrumento al compareciente, lo encontró de conformidad, lo acepta y aprueba y lo firma conmigo y ante mí el Notario que doy fe.----------

SE UTILIZO PARA LA ELABORACION DE ESTA ESCRITURA PAPEL NOTARIAL Nos. Aa064588145 y Aa064588147.----------

DERECHOS: $ 59.400,oo; **IVA:** $ 29.564,oo y **SUPERFONDAL:** $ 12.400,oo.---------

EL COMPARECIENTE:

Índice huella derecha	**NOMBRE**: JAIRO GRIJALBA LANCHEROS.-
	CC No: 6.775.076 DE TUNJA.-
	CEL: 3102085837.-
	DOMICILIO: SIACHOQUE BOYACA.- **DIR:** CARRERA 5 No. 2-76 .-
	ESTADO CIVIL: CASADO.-
ACTIVIDAD ECONOMICA: INGENIERO CIVIL.-	
CORREO ELECTRONICO: ----------	
PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE DEC. 1674 DE 2016 SI X **NO**	
FECHA DE VIN: 01/01/2020----------FECHA DE DESVIN:----------	

EL NOTARIO

RICARDO ANTONIO PERALTA CASTELLANOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa064588147 Ca344531283

10873ZSHMYBYFaFA9 18-09-19 10-09-19

10873RCFAaKFFFMD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ES PRIMERA. COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA QUE EXPIDO EN VEINTIDOS(22) HOJAS UTILES CON

DESTINO A. INTERESADO.

TOCA 26 DIC 2019

Ricardo Antonio Peralta Castellanos

NOTARIO

NOTARIA ÚNICA RAP TOCA BOYACÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ÚNICA DE TOCA BOYACÁ NOTARIO Ricardo Antonio Peralta Castellanos

NOTARIA ÚNICA DE TOCA BOYACÁ

ESPACIO EN BLANCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIACHOQUE – BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

AUTORIZA:

Que de acuerdo con el Artículo 315 de la Constitución Política le asigna al alcalde municipal la función de dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar la prestación de los servicios a su cargo: además, como representante legal del municipio y responsable de la ejecución presupuestal, le corresponde suscribir los contratos y convenios que requiere el ente local.

Por su parte, el artículo 313-3 de la Constitución Política establece como atribución de los concejos municipales "autorizar *al alcalde para celebrar contratos*". Esta potestad se ejerce de conformidad con el artículo 32 de la ley 136 de 199, según el cual a los concejos municipales les corresponde "3. *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo*".

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 18, parágrafo 4, expresa los siguiente: EL artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedaría así:

Artículo 32: *Atribuciones*. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos la siguientes.

PARAGRAFO 4º De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de Empréstitos
2. Contratos que comprometan Vigencias futuras
3. Enajenación y Compraventa De Bienes Inmuebles
4. Enajenación De Activos, Acciones Y Cuotas Partes
5. Concesiones
6. Las demás que Determine la Ley

Por lo anterior señalado, me permito manifestar que en relación a la legislación y normativa vigente que regula las autorizaciones y facultades para contratar por parte del alcalde municipal previa aprobación del Concejo Municipal aplica solo a las excepciones en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinte (2021).

JULIO CESAR CHOCONTA AVILA
Presidente Concejo Municipal de Siachoque – Boyacá